TIPO DE SOLICITUD	
a. ADICIÓN	
b. CESION	
c. PRÓRROGA	x
d. MODIFICACIÓN	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	
CONTRATO N°	ECO-SMC-037-2025
OBJETO	ESTRUCTURACION, ELABORACION Y APROBACION DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"
CONTRATISTA	DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES
SUPERVISOR	AIDEE YULIERH PARDO
INTERVENTOR	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.800.00) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y7O HASTA LA EJECUCIÓN TOTAL (100%) DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS
FECHA DE INICIO	26 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TÉRMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	24 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO No. 1	4 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGAS N°1	9 DE FEBRERO DE 2026
ADICIONAL N°1	5 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TÉRMINACIÓN ACTUAL	3 DE COTUBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	18 DE DICIEMBRE DE 2026
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	NIDIA LEONOR ISRAEL SALGADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.040.537, expedida en Tunja, en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA con Nit: 820.003.259-9, nombrada mediante decreto 0229 de fecha 18 de agosto de 2026 y acta de posesión de la misma fecha, emanadas del Despacho del señor Alcalde del Municipio de Tunja, facultada para la celebración de

	contratos y quien para los efectos del presente documento se denominará ECOVIVIENDA o contratante por una parte y DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.046.374 de Tunja y quien en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No.3 al contrato ECO-SMC-037-2025, previas las siguientes consideraciones: 1) Que ECOVIVIENDA celebró contrato de obra N° ECO-SMC-037-2025 cuyo objeto lo constituye ESTRUCTURACION, ELABORACION Y APROBACION DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA ". con plazo de ejecución inicial desde el acta de inicio hasta treinta y uno de diciembre de 2025. 2) Que las partes han acordado dos prorrogas para un total de ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE L ACTA DE INICIO 3) Que por parte de la Directora Administrativa y Financiera solicita Que la contratista solicita ampliacóin de plazo del contrato ECO -SMC -037-2025 de acuerdo a la comunicación verbal que se elevó el día 25 de septiembre a la Arq. Nidia Leonor Israel Salgado - Gerente y la Dra. Nelly Forero Cortes - Área jurídica, donde se explicó que la Entidad se encuentra en proceso de convalidación de las Tablas de Retención y las Tablas de Valoración, lo que ha generado ajuste y modificación a procedimientos que se requieren en la dinámica propia del ejercicio como se explicó en el comité de gestión y desempeño realizado el 25 de septiembre del 2026, como es del conocimiento todos los directivos, se hace necesario consolidar al información para envió, se remitió comunicación a la Gobernación de Boyacá, el día 09 de septiembre con el RAD - DAF -120-04 -2263, donde se solcito plazo dentro del proceso de convalidación. Por lo anterior se requiere una prórroga en tiempo hasta el dieciocho (18) diciembre del 2026, para el ajuste y la respuesta de seguimiento de convalidacóin, en cumplimiento de l Artículo 5.1.2.5. Evaluación técnica y solicitud de ajustes según el Acuerdo 001 de 2024 establece que las instancias competentes podrán solicitar documentación o requisitos técnicos adicionales, siempre y cuando contribuyan a aclarar aspectosé tcnico-archivísticos para el proceso de evaluación y estos ajustes toman un tiempo estimado de determinado DOS MESES Y MEDIO y se debe realizar la remisión nuevamente al Consejo Departamental de Archivos, donde ellos como ente rector tiene prorroga para terminar el proceso de convalidación. Sustentación Técnica Incluida: 1. Trámite Externo de Convalidación: Se argumenta que los instrumentos archivísticos (TRD, TVD, CCD, Diagnóstico Integral conforme al Decreto 1080 /2015 y Plan de Trabajo) se radicaran nuevamente para su convalidación ante la instancia competente de la Gobernación de Boyacá / Consejo Departamental de Archivo. 2. Tiempos Procedimentales Institucionales: Se especifica que la emisión depende de las agendas y sesiones de los órganos evaluadores, constituyendo una razón técnica justificada que es ajena a la Contratista para ampliar el plazo. 3. Cierre Satisfactorio: Permite el tiempo suficiente para recibir la convalidación formal, atender aclaraciones finales si fuera necesario y suscribir el acta de recibo a satisfacción.
CLAUSULAS A MODIFICAR	CLÁUSULA PRIMERA.PLAZO. Modifíquese la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios ECO-SMC-037-2025, prorrogando el plazo por un término de dos (2) meses y quince (15) días. PARAGRAFO: Posterior al presente el plazo será de trece (13) meses y quince (15) días. CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista deberá actualizar, prorrogar y mantener vigentes las garantías constituidas con ocasión del contrato, de manera que su vigencia, cobertura, amparos y valores asegurados comprendan la presente prórroga, en los mismos términos, condiciones y cuantías establecidos en el contrato principal y sus modificaciones, o conforme a las disposiciones

	legales y contractuales que resulten aplicables. La aprobación de la actualización de las garantías por parte de la Entidad constituirá un requisito indispensable para el perfeccionamiento de los efectos de la presente modificación y para el inicio de la ejecución del plazo prorrogado. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MODIFICACIÓN: Forman parte integral de la presente modificación contractual, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, la solicitud de prórroga presentada por el contratista, junto con sus respectivos anexos y soportes, así como el concepto técnico emitido por la Interventoría y los demás documentos que sustentan y soportan la presente modificación, los cuales se entienden incorporados al contrato en lo que resulte pertinente y guarde relación directa con el objeto de la presente modificación. CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación contractual se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación, por parte de la Entidad, de la actualización de la garantía única de cumplimiento, en los eventos en que haya lugar a ello, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales que resulten aplicables. CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. ECO-SMC-037-2025 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento permanecerán vigentes, conservarán su pleno alcance y fuerza obligatoria, y continuarán rigiendo la relación contractual en todos sus términos. CLÁUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA. Las partes acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de2012, demás normas concordantes o cualquier norma que las reemplace, modifique o complemente.
PLAZO A PRORROGAR	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud del contratista
2. Aval Supervisión

FIRMA RESPONSABLE

Las partes acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de2012, demás normas concordantes o cualquier norma que las reemplace, modifique o complemente

Aprobó: Aprobó: Nidia Leonor Israel Salgado- Gerente

Revisó: Nidia Leonor Israel Salgado- Gerente

Realizo: Nelly Forero Cortés- Directora Jurídica&